



Resolución Ministerial No. 0044-2013-ED

Lima, 01 FEB. 2013

Vistos, el Memorandum N° 0331-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Memorandum N° 6548-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 171-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-CAAG, el Informe N° 193-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 176-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, el Memorandum N° 117-2013-MINEDU/SPE-UP y el Informe N° 979-2012-MINEDU/SG-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de enero de 2011, se suscribió el Contrato de Obra N° 011-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio DHMONT & JLV INGENIEROS, formado por el Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C. y la empresa JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., para la “Ejecución de obras nuevas de la I.E. Emblemática “Pedro Labarthe” (La Victoria – Lima – Lima): Concurso Oferta”, materia del Proceso Especial N° 0183-2010-ED/UE108, por un monto de S/. 19 932 413,86 (Diecinueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Trece con 86/100 nuevos soles) y un plazo de 150 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 300 días calendario para la Ejecución de la Obra, computados a partir de la aprobación del Expediente Técnico. El contrato incluyó en sus partidas la ejecución del cerco perimétrico;

Que, el 13 de enero de 2011, se suscribió el Contrato de Obra N° 019-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio DHMONT & GC & M S.A.C., para la “Ejecución de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática “Pedro Labarthe” (La Victoria – Lima – Lima)”, materia del Proceso Especial N° 0186-2010-ED/UE108, por un monto de S/. 6 785 340,79 (Seis Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta con 79/100 nuevos soles) y un plazo de 120 días calendario. El contrato incluyó dentro de sus partidas la demolición del cerco perimétrico;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0849-2012-ED, de fecha 23 de abril de 2012, se aprobó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 al Contrato de Obra N° 019-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0186-2010-ED/UE108 para la “Ejecución de Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Emblemática “Pedro Labarthe” (La Victoria – Lima – Lima)”, por la suma de S/. 654 372,28 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, a cargo del Consorcio DHMONT & GC & M S.A.C, representando el 9,64% del monto contractual;

Que, dicho deductivo se sustentó en el Informe N° 75-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-JRM, de fecha 03 de agosto de 2012, en el que se indica que existen partidas que no serán posible de ser ejecutadas, siendo una de ellas, la del



cercos perimétricos exterior; toda vez que, dentro del Expediente Técnico se consideró la demolición total del cerco exterior, sin embargo, no está considerada la ejecución del nuevo cerco perimétrico; en ese sentido, de ejecutarse la partida se deja sin protección exterior a la I.E. Emblemática "Pedro Labarthe", situación que pondría en riesgo la seguridad del colegio y de la propia obra. Precizando, además que, la construcción del nuevo cerco perimétrico ha sido incluida en la nueva obra, correspondiente al Contrato de Obra N° 011-2011-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, mediante Carta N° 234-2012-KUKOVA/SUP-ME-IE. Pedro Labarthe, presentada con fecha 21 de setiembre de 2012, el Supervisor de la obra –luego de la subsanación de las observaciones- hace entrega del expediente del Adicional N° 01, de cuyo contenido se desprende que mediante Asiento N° 042 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de febrero de 2012, el residente deja constancia que según el Expediente Técnico aprobado se debe construir un cerco perimétrico con columnas y vigas de confinamiento, verificándose que no está incluido en metrados ni en presupuesto la demolición del cerco existente; así mismo, mediante el Asiento N° 324, de fecha 13 de julio de 2012, indica que no puede darse inicio a los trabajos del nuevo cerco perimétrico, por cuanto no han sido considerados dentro de los alcances del proyecto la demolición del cerco existente; mientras que a través del Asiento N° 365, de fecha 08 de agosto de 2012, solicita se tramite y apruebe el Adicional N° 1 por la necesidad de ejecución el nuevo cerco perimétrico;



Que, conforme al cronograma de ejecución del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 1, el plazo programado para su ejecución es de 20 días calendario, no habiéndose ejecutado ninguna de las partidas que la conforman;



Que, mediante el Informe N° 122-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, de fecha 09 de octubre de 2012, el equipo de costos y presupuesto de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, hace saber que es viable el Presupuesto Adicional N° 1, cuyo monto asciende a S/. 170 403,25 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Tres con 25/100 Nuevos Soles), monto que incluye los gastos generales, utilidad e IGV 18%;



Que, con Informe N° 176-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, de fecha 13 de octubre de 2012, el Ing. Julio Rojas Montero, Coordinador de la Obra de la OINFE, informa que la ejecución del Adicional N° 1 consiste en: demoliciones de cerco de ladrillos, sobrecimiento de concreto, columnas de concreto armado, cimientos de concreto ciclópeo, vigas de concreto armado y demolición de veredas de concreto; movimiento de tierras como: acarreo de material procedente de demoliciones, eliminación de material de demoliciones; desmontaje de portones metálicos y reposición de veredas de concreto. Cabe precisar que estas actividades no fueron consideradas en el Expediente Técnico de la obra ni en los planos respectivos;



Que, acuerdo al fundamento técnico del Informe N° 176-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM la causal del presente adicional de obra corresponde





Resolución Ministerial No. 0044-2013-ED

a la situación considerada como imprevisible y posterior a la suscripción del contrato, causal que se encuentra regulada por el literal a) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N° 193-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Ing. Julio Rojas Montero, Coordinador de la Obra de la OINFE, recomienda la aprobación de la resolución correspondiente que apruebe el Presupuesto Adicional N° 1, por el monto de S/. 170 403,25 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Tres con 25/100 Nuevos Soles) cuya incidencia es del 0.90% del monto del contrato;

Que, mediante Memorandum N° 117-2013-MINEDU/SPE-UP, de fecha 17 de enero de 2013, la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal, con cargo al Presupuesto Institucional del presente año 2013, hasta por el monto S/. 170 404,00 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: *"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor,*



restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: “El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 de la obra: “Ejecución de obras nuevas de la I.E. Emblemática “Pedro Labarthe” (La Victoria – Lima – Lima): Concurso Oferta”; por la suma de S/. 170 403,25 (Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Tres con 25/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa Consorcio DHMONT & JLV INGENIEROS una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Consorcio DHMONT & JLV INGENIEROS, conforme a Ley.



Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación